BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3260 | Buenos Aires, Sábado 27 de Agosto de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Mensaje al H. Congreso pidiendo se exonere á la Municipalidad de la Capital del pago de los derechos de Aduana por la introducción de drogas, instrumentos, etc., que adquiera directamente en el extranjero.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1904.

Al H. Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de V. H. la nota adjunta de la Intendencia Municipal de la Capital, en la que solicita la sanción de una ley especial exonerando á la Municipalidad de los derechos de Aduana por la introducción de drogas, instrumentos y demás artículos para los hospitales y asilos á su cargo, que adquiera directamente en el extranjero.

Con los datos ilustrativos consignados en la nota de la referencia, y dados los beneficios que reportaría al tesoro de la comuna, si se obtuviera la exoneración solicitada, me permito recomendar este asunto á vuestra consideración.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase á la Municipalidad de la Capital para introducir, libre del pago de los derechos de Aduana, las drogas, instrumentos y demás artículos destinados á los hospitales y asilos á su cargo, que adquiera directamente en el extranjero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

J. V. GONZÁLEZ.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1904.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Escribiente de la Policía de la Capital, don Luis A. Prado, y nómbrase en su reemplazo, á don Rosario Avila.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando á la Dirección de Correos para librar al servicio público una oficina telegráfica.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1904.

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para librar al público, con servicio limitado, la oficina telegráfica denominada «Pampa del Chañar» (Provincia de San Juan).

Comuníquese, publíquese y archívese.

GONZÁLEZ

IV

Acordando un viático

Buenos Aires, Agosto 23 de 1904.

Vista la presente solicitud, presentada por los procuradores de la Oficina de asuntos legales adscripta al Departamento Nacional de Higiene, en que manifiestan estar obligados á gastar de su peculio para trasladarse de un punto á otro del municipio en el desempeño de sus funciones; y atento lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Art. 1º Acordar á los recurrentes la suma mensual de treinta (30 00) pesos moneda nacional, en concepto de viático, imputándose este gasto á la Ley Nº 4039.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus efectos.

ROCA
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Acuerdo prorrogando la licencia concedida al Cónsul General en el Japón.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1904.

Vista la solicitud que antecede, y atento á los motivos en ella expuestos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por tres meses más, con goce de sueldo, la licencia concedida al Cónsul General en el Japón, don Alfonso de Laferrére.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el

Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. A. TERRY.—E. CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando profesores en el Colegio Nacional y en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1904.

Resultando de las informaciones oficiales que han llegado al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, que el señor Héctor Olmos, Profesor del Colegio Nacional y de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, está imposibilitado para continuar desempeñando sus cátedras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ciencias Naturales en el Colegio Nacional de Catamarca, en reemplazo del señor Héctor Olmos, al señor Francisco A. Ocampo.

Art. 2º Nómbrase Profesor de Matemáticas en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, en reemplazo del mismo señor Olmos, al señor Francisco R. Galíndez.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo la baja á un Auxiliar-Contador de la Armada.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1904.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Auxiliar-Contador don Julio A. Quesada, y nómbrase en su reemplazo, al Escribiente de 1ª de la Oficina de Inspección de la Intendencia de la Armada, don Juan Alberto Caubet; y en lugar de éste, al Supernumerario de la misma Oficina, don Alberto E. Freyer.

Art. 2º Comuníquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Alberto Gandolfi, cesionario de don Angel Echarri, hace petición de mensura de la pertenencia de sal gema manifestada en el Territorio de Santa Cruz, la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que, de sus acciones, derechos y obligaciones á la pertenencia minera de sal gema llamada «Otoño», hace don Angel Echarri, por escritura pública, corriente á f. 23, á favor de don Alberto Gandolfi; y acéptase al Ingeniero don Nicolás J. Poli para que practique la mensura de dicha pertenencia, ubicada en el Territorio de Santa Cruz, dentro de los siguientes límites: al Norte, las pertenencias del señor Miguel C. Martinez; al Sur, la mina Invierno; al Este y Oeste, orillas de la salina.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado.

Art. 3 Entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas y, fecho, vuelva á la División de Industrias, á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Aceptando un Ingeniero y aprobando instrucciones para la mensura de una pertenencia minera en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Pedro Nocetti y Angel L. Catáneo hacen petición de mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio, que han manifestado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, y la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Nicolás J. Poli para que practique la mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio de los señores Pedro Nocetti y Angel L. Catáneo, denominada «Cordillera», ubicada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, y dentro de los siguientes límites: al Norte, la mina Atlanta, solicitada por los señores Gaibisso y Copello; al Sur, la mina La Blanca, solicitada por los señores Priolo y Granella; Al Este y Oeste, orilla de la salina.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado, y entréguese á los interesados, bajo constancia, una copia legalizada.

Art. 3º Previa reposición de sellos, vuelva este expediente á la División de Industrias.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Aceptando un Ingeniero y aprobando instrucciones para la mensura de una pertenencia minera en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Burone y Maggiolo hacen petición de mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio, que han manifestado en Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, la que ha sido registrada, sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Nicolás J. Poli para que practique la mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio de los señores Tomás Burone y Felipe H. Maggiolo, llamada «Brillante», ubicada en las salinas de Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, y dentro de los siguientes límites: al Norte, la mina Pacífico, al Sur, Este y Oeste, orillas de la salina.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado.

Art. 3º Entréguese á los interesados, bajo constancia, copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva este expediente á la División de Industrias, á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Acordando un título de propiedad de una fracción en el Territorio de la Pampa á don Ramón M. Castro.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Ramón M. Castro solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas del lote Nº 1, fracción A, sección XX del Territorio de la Pampa, de las que fué comprador en el remate celebrado en 16 de Mayo de 1898, de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y

RESULTANDO:

Que el interesado ha satisfecho el valor total de esa tierra, y la inspección ha comprobado que en ella se han cumplido las obligaciones de ley; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Ramón M. Castro las obligaciones de población impuestas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882 en las 10.000 hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, sección XX, fracción A, lote uno; y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del citado don Ramón M. Castro el título de propiedad de la referida tierra y, fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor W B. Harding Green presenta el acta de mensura de la pertenencia minera de cobre, denominada «Gamay», situada en el distrito minero de Lihuel Calel, del Territorio Nacional de la Pampa, practicada por el Agrimensor don Saturnino Leiva; y resultando de los informes producidos, que la operación no ofrece inconveniente alguno para su aprobación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Saturnino Leiva de la mina de cobre denominada «Gamay», si-

tuada en el distrito minero de Lihuel Calel, Territorio Nacional de la Pampa, cuya diligencia corre agregada de fs. 19 á 22 de este expediente y, previa reposición de sellos, pase á la División de Industrias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando la transferencia de acciones, derechos y obligaciones á la pertenencia minera de sal llamada «Invierno», y nombrando ingeniero para que practique su mensura.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Alberto Gandolfi, cesionario de don Julio Martínez, hace petición de mensura de la pertenencia de sal gema, manifestada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que de sus acciones, derechos y obligaciones s. á la pertenencia minera de sal gema llamada «Invierno», hace don Julio Martínez, por escritura pública corriente á fojas... á favor de don Adolfo Gandolfi, y acéptase al Ingeniero don Nicolás J. Poli, para que practique la mensura de dicha pertenencia, ubicada en el Territorio de Santa Cruz y dentro de los siguientes límites: al Norte, la mina Otoño, al Sur, la mina La Pura, al Este y Oeste, orillas de la Salina.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado.

Art. 3º Entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas y, fecho, vuelva á la División de Industrias, á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Aprobando la transferencia de un lote en la colonia Yeruá

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Francisco Insúa solicita se apruebe la transferencia que hace á su favor don Diógenes Matos, de sus acciones y derechos á los lotes 10 a, fracción A y 24 a, b, c, d, de la misma fracción de la colonia Yeruá, y se le acuerde un plazo de seis años para el pago total de la deuda que queda afectando la tierra, y

RESULTANDO:

Que en los lotes de la referencia se han cumplido las obligaciones de ley y que su deuda está regularizada, por lo que no hay inconveniente en aprobar la transferencia solicitada;

Que en cuanto á la prórroga pedida, no es posible acordarla, por estar ya establecida la forma de pago por Decreto de 22 de Diciembre de 1903; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Diógenes Matos á favor de don Francisco Insúa, de sus acciones y derechos á los lotes 10 a, fracción A y 24 a, b, c, d, de la misma fracción de la colonia Yeruá, y no ha lugar á la prórroga para el pago total de la deuda, solicitada por don Francisco Insúa.

Art. 2º Pase este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos y reposición de sellos; comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Aprobando transferencia del lote 10, fracción C, Sección XX de la Pampa.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Juan y Julián Cibrian, solicitan se apruebe la transferencia que hace á su favor don Juan Deytieux de sus acciones y derechos á la superficie de 3750 hs. ubicadas en el lote 10, fracción C, Sección XX del Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata, fué adquirida por el señor Deytieux en el remate verificado el 3 de Junio de 1898, de acuerdo con la Ley de Noviembre 3 de 1882, habiéndose abonado su precio totalmente; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace don Juan Deytieux, á favor de los señores Juan y Julián Cibrián de las acciones y derechos que le corresponden á la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicadas en el lote 10, fracción C, Sección XX del Territorio de la Pampa, de que fué comprador de acuerdo con la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aceptando un Ingeniero y aprobando instrucciones para la mensura de una pertenencia minera en Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Vicente Fayó y José Goya hacen petición de mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio, que han manifestado en el Territorio de Santa Cruz, entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Nicolás J. Poli para que practique la mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio de los señores Vicente Fayó y José Goya, llamada «La Nieve», ubicada entre Cabo Blanco y Cabo Tres Puntas, en el Territorio Nacional de Santa Cruz y dentro de los siguientes límites: al Norte, Este y Oeste, orillas de la salina, y al Sur, la mina Columbia.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado.

Art. 3º Entréguese á los interesados, bajo constancia, copia autenticada de las mismas y, fecho, vuelva este expediente á la División de Industrias, á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Aceptando al Ingeniero don Nicolás J. Poli para que practique una mensura en la pertenencia minera «La Columbia», del Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Juan Berisso y Domingo Spinetto hacen petición de mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio, que han manifestado en las Salinas de Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz, la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Nicolás J. Poli para que practique la mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio, de los señores Juan Berisso y Domingo Spinetto, llamada «La Columbia», ubicada en las Salinas de Cabo Blanco, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y dentro de los siguientes límites: al Norte, la mina Nieve, solicitada por los señores Fayó y Goya; al Sur, las pertenencias, solicitadas por los señores D. Parmeggiani y otros; al Este y Oeste, orillas de la salina.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el Ingeniero nombrado.

Art. 3º Entréguese á los interesados, bajo constancia, copia autenticada de las mismas, y, fecho, vuelva este expediente á la División de Industrias, á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Aceptando al Ingeniero don Nicolás J Poli para que practique una mensura en la pertenencia minera «La Primavera», del Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Angel Fiorini y Ferrarino C. Fiorini hacen petición de mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio, que han manifestado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, la que ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige Art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al Ingeniero don Nicolás J. Poli para que practique la mensura de la pertenencia minera de cloruro de sodio, de los señores Angel y Ferrarino C. Fiorini, llamada «La Primavera», ubicada en el Territorio Nacional de Santa Cruz y dentro de los siguientes límites: al Norte, la mina El Alba; al Sur, la mina Atlanta, al Este y Oeste, orillas de la salina.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones

proyectadas por la División de Tierras y Colonias y las ampliatorias de la División de Industrias, á las que deberá sujetarse el ingeniero nombrado.

Art. 3º Entréguese á los interesados, bajo constancia, copia autenticada de las mismas, y, fecho, vuelva este expediente á la División de Industrias, á sus efectos.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

XII

Concediendo al señor Salvador Luque la prórroga que solicita nuevamente para la explotación de bosques en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

Visto este expediente, en el que el señor Salvador Luque solicita una nueva prórroga de dos años, de su contrato por cinco años, para explotación de bosques en el Territorio del Chaco, aprobado por Decreto de 19 de Marzo de 1896; atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Salvador Luque la nueva prórroga que solicita de dos años, de su contrato por cinco, para la explotación de bosques en el Territorio del Chaco, que le fué aprobado por Decreto de 19 de Marzo de 1896.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el respetivo contrato, haciendo constar en él que las quinientas (500) piezas de algarrobo que debe extraer el señor Luque, se incluyen las especies arbóreas de timbó, laurel y lapacho, como también podrá extraer (1.000.000) un millón más de picanillas, ó sean cañas tacuaras; debiendo hacerse el embarque de dichas maderas por el riacho Tacuarí, con destino á la exportación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Dividiendo en partidas los fondos de la Ley Nº 4301, para construcción de puentes y caminos.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1904.

Visto lo dispuesto por la Ley Nº 4301 de 3 de Febrero del corriente año, referente á la construcción de puentes y caminos, y

Considerando:

Que es conveniente á los efectos de la contabilidad y de la rendición de cuentas de los gastos que se produzcan, formar grupo de las diversas obras autorizadas, teniendo presente las zonas donde se han de ejecutar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad, á los efectos de sus relaciones con la Contaduría General, abrirá una sola cuenta á la Ley 4301.

Art. 2º A los efectos del movimiento interno de los fondos, la cuenta anteriorse subdividirá en (14) catorce cuentas auxiliares, que comprenderán los siguientes grupos:

1er. Grupo Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, novecientos treinta mil pesos moneda naciona de c/l.	$ 930.000
2º Grupo—Provincia de Santa Fe, cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c/l....	» 400.000
3er Grupo—Provincia de Entre Ríos y Corrientes y Territorio de Misiones, un millón doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional de c/l.	» 1.263.000
4º Grupo Provincia de Córdoba, ochocientos doce mil cien pesos moneda nacional de c/l........	» 812.100
5º Grupo—Provincia de Santiago del Estero y Territorios de Chaco y Formosa, seiscientos tres mil ochocientos pesos moneda nacional de c/l..	» 603.800
6º Grupo—Provincia de Catamarca y Rioja, quinientos treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional de c/l.........	» 534.500
7º Grupo—Provincia de Tucumán, doscientos veintiún mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de c/l..	» 221.250
8º Grupo—Provincia de Salta y Territorio de los Andes, cuatrocientos diez y siete mil pesos moneda nacional de c/l	» 417.000
9º Grupo—Provincia de Jujuy, trescientos veinte mil quinientos pesos moneda nacional de c/l.......... ...	» 320.500
10º Grupo—Provincia de San Luis; Territorios de la Pampa y Neuquen y puente sobre el río Desaguadero, seiscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional de c/l.	» 624.000
11º Grupo—Provincias de Mendoza y San Juan, un millón trescientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de c/l......	» 1.352.000
12º Grupo—Territorios del Río Negro y Chubut, doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de c/l............	» 280.000
13º Grupo—Territorios de Santa Cruz y Tierra del Fuego, quinientos mil pesos moneda nacional de c/l.........	» 500.000
14º Grupo—Oficinas seccionales, materiales, máquinas, útiles, replanteos, estudios, etc., doscientos setenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional de c/l.........	» 273.800
Total............	» 8.531.950

Art. 3º A estas cuentas se cargará el importe de los gastos que se hagan por cada una de las partidas que forman cada grupo, dándoles el crédito respectivo con cargo á la cuenta matriz.

Art. 4º La Dirección General de Vías de Comunicación, cuando manifieste su conformidad en los gastos en que intervenga, indicará á qué grupo corresponde su imputación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
Emilio Civit.

II

Tinglados en estaciones del F. C. del Sur

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para construir tinglados en sus estaciones «Las Nutrias», «Pieres», «Necochea», «Gardey», «Coronel Dorrego», «Grumbein», «Rocha», «La Colina», «Piñeyro», «Pigüé», «25 de Mayo», «J. F. Ibarra», «Guaminí», «Arroyo Venado», «Carlos Saavedra», y «Tornquist»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

Civit.

III

Apertura de un paso á nivel (F. C. B. A. y Rosario).

Buenos Aires, Agosto 26 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para abrir un paso á nivel en el kilómetro 169^{250} y para clausurar el que existe en el kilómetro 168^{212}; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

Civit.

VI

Barreras en la estación San Justo (F. C. O. de Buenos Aires).

Buenos Aires, Agosto 26 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, para colocar barreras en los dos pasos á nivel próximos á su Estación San Justo; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

Civit.

V

Desvío en la estación Roque Pérez (F. C. del Sur).

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. del Sur para construir un desvío particular de trescientos veinticinco metros de extensión en su Estación Roque Pérez; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

Civit.

VII

Desvío en la estación General Viamont (F. C. Buenos Aires al Pacífico).

Buenos Aires, Agosto 26 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un desvío particular en su Estación General Viamont; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

Civit.

VII

Alcantarilla en el kilómetro 547900 (F. C. B. A. y Rosario).

Buenos Aires, Agosto 26 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir una alcantarilla en el kilómetro 547900 de su línea principal; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

VIII

Desvío en la estación Rufino (F. C. Bs. As. al P.).

Buenos Aires, Agosto 26 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir un desvío para trasbordes en su estación Rufino; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

IX

Construcción de 50 vagones (F. C. C. Argentino).

Buenos Aires, Agosto 26 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir cincuenta vagones para el transporte de hacienda; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

X

Plano-tipo de alcantarilla (F. C. B. A. al Pacífico)

Buenos Aires, Agosto 26 de 1904.

Visto este expediente por el que la empresa del F. C. B. A. al Pacífico solicita la aprobación del plano-tipo de alcantarilla en vía doble, que la misma se propone construir en su vía; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano-tipo de la referencia. Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XI

Construcción de casillas (F. C. C. Argentino).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino, para construir casillas para Guardavías en los kilómetros 15, 45616, 23470, 18462 y 80154 de su línea principal y 24616, 25462, 26231, 28200, 28900, 29177 y 29231 de su línea de Victoria á Tigre; de acuerdo con los planos que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XII

Ensanche de rampas de galpones de carga en estaciones del F. C. B. A. y Rosario.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para ensanchar las rampas de los galpones de cargas de sus Estaciones General Urquiza, Villa Ballester, Serodino, Godoy, Paz, Alberta, Carreras, San Urbano Elortondo, Venado Tuerto, Maggiolo, Arias, Alejo Ledesma, Canals, Carlota, Los Cisnes, Alejandro, Las Acequias, y San Ambrosio; de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XIII

Obras en la estación Tucumán (F. C. B. A. y Rosario).

Buenos Aires, Agosto 26 de 1904

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir un galpón para pasto y un cerco de alambre para depósito de leña, en su estación Tucumán; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XIV

Clausura de un paso á nivel (F. C. del Sur).

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sur, solicita autorización para clausurar el paso á nivel particular existente en kilómetro 195 800 de la línea de Las Flores al Tandil á causa de no encontrarse en las condiciones requeridas para la seguridad del tráfico; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y lo establecido en el Decreto de 12 de Abril de 1902, sobre apertura de pasos á nivel,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sur para clausurar el paso á nivel particular ubicado en el kilómetro 195800 de la línea de Las Flores al Tandil; siendo entendido que esta autorización no afecta los derechos de tercero por contratos privados que dicha Empresa pudiera tener celebrados.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XV

Obras en la estación Mercedes (F. C. O. de B. A.)

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Oeste de B. Aires, para transformar el depósito de coches existente en su estación Mercedes en depósito para cereales; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XVI

Prolongación de vías en «Laguna Larga» (F. C. C. A.)

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para prolongar los desvíos existentes á su estación «Laguna Larga»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XVII

Demolición de una casilla en la estación P. G. Méndez y su construcción en Luisiana (F. C. B. A. y Rosario).

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

En vista de lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para demoler la casilla de camineros existente en la estación «P. G. Méndez» y construirla en su estación «Luisiana»; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XVIII

Construcción de vagones (F. C. B. A. y Rosario).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1904.

Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. B. A. y Rosario para construir ciento treinta y ocho vagones para el transporte de hacienda; de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

XIX

Obras en la estación Lobos (F. C. del Sur).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sur eleva los planos correspondientes á las obras en su estación Lobos, cuya ejecución se le ordenó por resolución de fecha 11 de Junio ppdo., y atento lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia. Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación, á sus efectos.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 181

Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.

RENUNCIA DE UN ESCRIBIENTE DEL ARSENAL PRINCIPAL DE GUERRA Y NOMBRAMIENTO DEL REEMPLAZANTE. - LICENCIA PARA AUSENTARSE Á EUROPA. — NOMBRAMIENTO DE UN SECRETARIO DE JUNTA DE EXCEPCIONES.—PROMOCIÓN DE SARGENTOS Á SUBOFICIALES.—REVISTA DE DOS FARMACÉUTICOS.—BAJA DE DOS OFICIALES EN REBELDÍA. - SOBRESEIMIENTO.

Capital Federal, Agosto 22 de 1904.—Atento á lo que manifiesta en la presente nota la Dirección General de Arsenales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que de Auxiliar escribiente de la Contaduría del Arsenal Principal, hace don Horacio López.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo, á don Julio Duffert, Escribiente supernumerario de la 3ª División del Gabinete Militar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1904.—Vista la solicitud que antecede, y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse á Europa, por el término de seis meses, al Teniente 2º don Francisco Reynolds, del Regimiento 2 de Artillería de campaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Agosto 24 de 1904.—Habiendo pasado á prestar sus servicios al 1er Batallón del Regimiento 3 de Infantería de línea, el Secretario de la Junta de Excepciones de La Rioja, Teniente 2º don Emilio Pérez Millán,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Junta de Excepciones de La Rioja, al Teniente 2º don Aurelio Galíndez

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Agosto 25 de 1904.—De acuerdo con las propuestas formuladas por los señores jefes de las distintas unidades del Ejército, y encontrándose los propuestos, dentro de las prescripciones del artículo 135, inciso b, de la Ley 4031,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Promuévense al empleo de suboficial, á los siguientes sargentos: Vicente Bossi, del Regimiento 1º de Artillería de campaña; Augusto Köhler, del 1er. Batallón del Regimiento 4º de Infantería de línea; Jaime Pujadas, del 1er. Batallón del Regimiento 9º de la misma arma; Juan B. Macabate, del mismo cuerpo, con pase al 1er. Batallón del Regimiento 13 del arma; Juan Gutiérrez, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de la misma arma; Juan Aguilera, del 1er. Batallón del Regimiento 11 de la misma; Pedro Kaemmerer, del Batallón 1º de Cazadores de los Andes; Félix Salazar, del Regimiento de Granaderos á caballo; Genaro Quiroga, del Regimiento 6 de Caballería; Clemente Rufino, del Regimiento 7º del arma; Angel Díaz, del Regimiento 8º de la misma arma; Enrique Carranza, del Regimiento 9º de Coraceros; y Tadeo Aguiar, del Regimiento 12 (Gendarmería).

Art. 2º Hágase reconocer á los nombrados en su nuevo grado y extiéndanse los respectivos nombramientos.

Art. 3º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1904.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á revistar en la Plana Mayor Disponible, el Farmacéutico de 2ª clase D. Juan B. Comas.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—RICCHERI.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á revistar en la Plana Mayor Disponible, Farmacéutico de 2ª clase don Juan Pan Mosquera.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—RICCHERI

El Exmo. señor Presidente de la República, con fecha 13 de Enero del corriente año, manda dar de baja y absoluta separación del Ejército, al Capitán don Fabián Doll, que prestaba sus servicios en la mayoría del Regimiento 13 de Infantería de Guardias Nacionales, acusado de desobediencia y haber sido declarado en rebeldía, como lo dispone el artículo 179 del Código de Justicia Militar, debiendo reservarse la causa hasta que se presente ó sea aprehendido.

El Exmo. señor Presidente de la República, con fecha 25 de Junio pp o., ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que da de baja y absoluta separación del Ejército al Alférez don Mario Fernández, del Regimiento 1º de Caballería de línea, por haber sido declarado en rebeldía, con fecha 9 de Marzo pp lo.; de acuerdo con el artículo 179 del Código de Justicia Militar, debiendo reservarse la causa hasta la aprehensión ó presentación del prófugo.

Por resolución de fecha 22 de Agosto corriente, se ha mandado sobreseer definitivamente en la causa instruida con motivo de un incidente producido por obreros del Arsenal Principal de Guerra, á la salida del trabajo, cuyo hecho no tuvo consecuencias por la inmediata intervención del centinela, soldado José B. Gauna é imaginaria Elalio Garrido, quienes han cumplido con los deberes militares á que cada uno de ellos e taba obligado, en los puestos que desempeñaban; de acuerdo con el artículo 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 16 DE AGOSTO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 16-8-1904	Semana que termina el 16-8-1903	Aumento
Pasajeros	2.763 25	3.212 40	
Encomiendas y equipajes	182 47	161 07	
Cargas.	6.844 76	4.893 12	
Telegramas	50 78	70 42	
Varios	110 20	318 64	
Total $ m/n	9.951 46	7.755 65	2.195 81

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
32 semanas 224 días hasta el 16 8-1904.....	$ m/n 334.962 41
» » » » » » 16 8-1903.....	» » 248.180 80
Aumento.....	$ m/n 86.781 61

Suma anterior........	$ m/n. 325.010 95
id de la semana........	» » 9 951 46
Total....	$ m/n. 334.962 41

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	5.150 —	5.005 —	145	—
Entrada por kilómetro de tren ...	1 93	1 54	0 39	0 05
Kilómetros de línea en explotación.	563 —	563	—	—
Entrada por kilómetro de línea...	17 67	13 77	3 90	—

E. Lugones,
Contador.

J. V. Cilley,
Administrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Choque de los trenes 20 y 45 en Olavarría, Ferrocarril del Sur.

07163-S-904.—Agosto 12 de 1904. Visto lo actuado en este expediente referente al choque de los trenes Nº 20 de pasajeros y Nº 45 de carga, ocurrido en la estación Olavarría, el día 22 de Mayo último. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado que el referido choque se ha producido por descuido del personal de la empresa,

Se resuelve:

Declarar, que de acuerdo con los artículos 65 y 41 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril del Sur, debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado dicho accidente, y los que se hayan producido, por los atrasos sufridos por los trenes Nos. 20 y 79, vías La Madrid y Pringles.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Licitación

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros de fábrica destinados á las Oficinas de la Repartición durante el ejercicio próximo de 1905. El pliego de condiciones y demás datos se obtendrán en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el jueves 22 de Septiembre próximo, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1904.—*Armando Claros,* Vicedirector General.

v-22 Septiembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Pozos al lado del No. 131,** para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v. 12 Septiembre.

Impuestos de chapas, tableros y letreros

Se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, vence el plazo para el pago del impuesto de chapas, tableros y letreros, que deberá abonarse en esta oficina (Balcarce 156).

Los que así no lo hicieren encurrirán en una multa del 50 % sobre el importe de dicho impuesto.

Se hace saber al mismo tiempo, que para la fijación de chapas, tableros, letreros y toda clase inscripciones debe recabarse previamente, permiso de esta oficina, incurriendo en una multa de 20 $ los contraventores á esta disposición.

v-31-Agosto.

Licitaciones

Licitación para la ejecución de los trabajos á efectuarse en el subsuelo de la parte Sur del pabellón «Arroyo», en la casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 2 de Septiembre próximo á las 2 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Agosto 23 de 1904.

v-2 de Septiembre.

Llámase á nueva licitación para el día 31 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal, situada en la calle Paraguay 601, esquina Ecuador, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.*

v-31-Agosto.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0,15x0 10x0 05. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1904.—*El Secretario.*

v-29 Agosto.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito y base de hormigón de cal, de la calle Cabildo, desde el puente Medrano hasta el límite del municipio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 de Septiembre, á las 3 p. m. Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.—*El Secretario.*

v-30-Septiembre.

Licitación para el adoquinado de la calle Republiquetas, desde la vía del F. C. C. A hasta Freyre y Cuba, entre Republiquetas y Manuela Pedraza.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Julio 29 de 1904.—*El Secretario.*

v-27-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

Sorteos de Amortización

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados por la junta, en el día de la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se enumeran:

Ley de 30 de Junio de 1884

Guerreros de la Independencia

Serie A, de $ 100 Nros.

4	286	388	556	607	831	853
145	337	464	562	741	838	854
166	341	545	568	756	844	876
222	370	552	590	814	850	

Serie B, de $ 500, 25 títulos Nros.

4	106	288	396	539	627	745
30	143	331	430	567	633	
68	231	364	479	578	644	
94	267	369	507	594	693	

Ley de 5 de Enero de 1894

Deuda Interna Consolidada

Serie A, de $ 100, 547 títulos Nros.

2	4747	8681	11928	14140	16169	18076
75	4844	8710	11956	14175	16177	18078
402	4865	8733	11958	14198	16181	18086
417	4895	8745	11964	14262	16208	18090
580	4929	8768	11971	14283	16209	18095
641	4959	8806	11972	14323	16233	18138
670	5054	8825	12011	14330	16247	18140
710	5067	8828	12013	14347	16268	18232
770	5115	8870	12104	14354	16280	18264
894	5153	8873	12122	14364	16294	18269
966	5228	8883	12124	14367	16349	18272
1066	5372	8886	12144	14374	16364	18280
1195	5408	8900	12213	14394	16407	18284
1162	5436	9014	12219	14427	16429	18292
1266	5538	9080	12259	14458	16455	18355
1326	5643	9128	12278	14469	16461	18400
1389	5715	9134	12301	14498	16480	18442
1407	5821	9188	12329	14545	16510	18477
1613	5822	9206	12366	14558	16516	18485
1644	5856	9222	12404	14560	16518	18526
1761	5895	9262	12518	14577	16554	18539
1789	5908	9374	12520	14598	16556	18575
1818	6019	9400	12549	14724	16603	18621
1887	6067	9589	12622	14744	16618	18670
2036	6068	9593	12635	14781	16630	18722
2128	6086	9616	12637	14803	16662	18727
2168	6093	9628	12674	14807	16694	18777
2235	6100	9650	12677	14813	16741	18800
2500	6107	9747	12703	14821	16811	18812
2521	6196	9761	12726	14983	16820	18829
2538	6229	9777	12773	15007	16823	18860
2616	6343	9800	12790	15077	16857	18866
2625	6519	9853	12856	15098	16859	18892
2633	6620	9925	12865	15116	16877	18908
2644	6667	9961	12922	15121	16908	18970
2653	6689	10179	13016	15141	16970	18972
2715	6696	10288	13018	15178	16990	18974
2774	6748	10357	13038	15198	17057	18985
2807	6787	10460	13041	15233	17100	19042
2853	6790	10479	13046	15291	17129	19085
2894	6955	10488	13077	15375	171.9	19091
3006	6964	10514	13104	15402	17229	19104
3033	7060	10586	13133	15413	17260	19123
3037	7101	10603	13183	15431	17272	19192
3088	7146	10614	13222	15528	17291	19221
3165	7211	10632	13225	15531	17332	19224
3272	7264	10835	13230	15556	17361	19232
3360	7361	10898	13290	15563	17399	19238
3377	7369	10946	13326	15579	17441	19251
3404	7375	10948	13373	15587	17448	19285
3418	7411	10981	13387	15597	17451	19341
3463	7426	10982	13394	15623	17522	19435
3469	7451	10986	13409	15642	17524	19446
3477	7469	11032	13433	15653	17533	19498
3583	7904	11182	13526	15665	17615	19535
3628	7909	11193	13540	15668	17634	19546
3701	7918	11253	13549	15745	17657	19602
3708	7921	11275	13571	15758	17659	19604
3736	7977	11315	13626	15761	17676	19607
3789	8016	11359	13643	15766	17745	19641
3878	8024	11471	13660	15776	17813	19700
3898	8048	11477	13720	15786	17815	19701
3914	8060	11486	13732	15798	17834	19730
3928	8066	11512	13733	15815	17836	19739
4047	8096	11523	13734	15832	17840	19761
4123	8143	11549	13754	15873	17853	19782
4169	8200	11618	13768	15888	17867	19826
4242	8238	11623	13773	15920	17877	19845
4289	8245	11699	13778	15963	17897	19848
4305	8302	11712	13795	16008	17907	19857
4315	8335	11713	13840	16025	17942	19887
4383	8433	11728	13896	16030	17956	19940
4419	8475	11794	13933	16034	17958	19965
4574	8485	11798	13987	16069	17995	
4580	8508	11857	14016	16094	18032	
4606	8551	11876	14023	16104	18046	
4660	8586	11885	14042	16106	18047	
4678	8593	11910	14070	16124	18048	
4719	8650	11912	14077	16154	18069	

Serie B, de $ 500 Nros.

157	1567	2918	4182	4940	5647	6499
307	1716	2982	4190	5010	5649	6537
357	1741	2983	4204	5051	5663	6551
364	1836	3079	4246	5052	5669	6562
412	1905	3118	4260	5074	5782	6582
447	1911	3130	4265	5096	5804	6586
652	1951	3181	4287	5206	5815	6608
713	1983	3204	4391	5217	5850	6616
751	2093	3259	4455	5219	5872	6652
784	2238	3267	4466	5243	5887	6673
787	2256	3269	4502	5250	5901	6683
839	2263	3322	4528	5270	5914	6713
965	2308	3327	4563	5272	6011	6724
1001	2315	3336	4620	5331	6048	6818
1004	2392	3192	4631	5334	6103	6842

1073	2468	3557	4636	5371	6192	6858
1095	2473	3654	4641	5401	6225	6867
1103	2512	3896	4668	5419	6294	6893
1150	2516	3924	4684	5423	6304	6951
1248	2660	3978	4708	5441	6372	6957
1325	2732	3989	4712	5452	6411	6976
1371	2772	4008	4722	5471	6424	6984
1447	2776	4031	4737	5513	6462	
1507	2802	4066	4752	5598	6479	
1516	2863	4092	4885	5623	6492	

Serie C, de $ 1000 Nros.

35	1800	2928	4252	5453	6577	7401
149	1886	2933	4267	5469	6627	7415
204	1896	2980	4319	5505	6709	7434
252	1913	3030	4371	5528	6739	7473
269	2077	3048	4376	5601	6759	7513
362	2165	3060	4423	5623	6755	7535
408	2234	3079	4432	5654	6797	7553
413	2263	3116	4499	5810	6900	7580
420	2285	3123	4571	5825	6936	7638
649	2368	3232	4588	5852	6953	7645
749	2389	3357	4619	5884	6975	7685
750	2455	3360	4681	5915	6990	7693
753	2486	3393	4688	5950	7009	7694
973	2494	3440	4760	6066	7021	7743
992	2497	3496	4846	6123	7023	7785
1023	2534	3636	4918	6154	7117	7818
1104	2575	3656	4925	6178	7203	7871
1187	2586	3665	4927	6290	7211	7883
1387	2589	3753	5011	6324	7228	7902
1420	2669	3793	5093	6340	7234	7906
1438	2693	3831	5295	6353	7252	7941
1505	2717	3881	5297	6457	7268	7950
1569	2757	3915	5302	6480	7288	7953
1579	2832	4067	5308	6510	7319	
1683	2879	4075	5361	6515	7357	
1788	2925	4103	5384	6564	7384	

Serie D, de $ 5000 Nros.

152	303	614	975	1146	1434	1710
250	386	673	1007	1238	1471	
259	396	698	1015	1375	1483	
268	513	791	1071	1410	1491	
277	530	846	1083	1421	1610	
294	551	913	1107	1429	1678	

Vencimientos atrasados

LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1882

Serie A, Nº

257

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A, Nros.

69	498	732	745	749	778	799
423	655	738	746	761	797	800
440	660	740	748	763	798	839

Serie B, Nros.

109	148	203	607	608	657	674

Ley de 5 de Enero de 1894

ATRASADOS

Serie A, Nros.

6	1423	2880	4540	6027	8293	9470
152	1428	2930	4547	6058	8294	954[illegible]
229	1436	3016	4701	6132	8296	9562
359	1449	3034	4715	6153	8334	9564
394	1459	3133	4725	6158	8347	9568
419	1517	3141	4817	6171	8152	9655
637	1532	3169	5018	6179	8464	9679
702	1553	3170	5084	6188	8474	9691
760	1565	3189	5196	6236	8530	9706
882	1691	3193	5239	6237	8546	9815
888	1692	3286	5297	6676	8657	9946
889	1731	3327	5307	6706	8659	10476
890	1805	3336	5318	6721	8684	10497
893	1807	3395	5332	6756	8721	10516
908	1899	3442	5383	6816	8727	10530
909	1916	3472	5420	6894	8769	10537
912	1982	3499	5441	6921	8827	10568
921	2098	3513	5468	6923	8847	10571
946	2147	3526	5499	6924	8906	10585
977	2209	3567	5525	6925	8922	10623
980	2270	3572	5542	7040	9063	10672
1006	2275	3607	5549	7088	9130	10940
1017	2334	3610	5550	7105	9143	10954
1075	2402	3621	5583	7184	9152	11051
1130	2406	3705	5584	7245	9156	11092
1179	2463	3753	5831	7436	9194	11126
1196	2480	3840	5845	7913	9226	11407
1198	2516	3880	5858	7970	9250	11408
1248	2520	3983	5874	7974	9282	11412
1294	2569	4005	5902	7991	9288	11422
1297	2700	4007	5931	8031	9293	12310
1334	2725	4080	5935	8152	9319	18402
1361	2808	4085	5960	8192	9360	
1405	2819	4255	5999	8196	9378	
1412	2855	4294	6009	8263	9436	

Serie B, Nros

15	1197	2043	2561	2986	3575	4447
21	1203	2044	2599	2997	3599	4448
103	1284	2055	2613	3072	3617	4456
163	1332	2079	2617	3119	3649	4467
187	1360	2087	2618	3176	3708	6674
207	1361	2113	2623	3188	3758	6698
335	1366	2144	2689	32[illegible]7	3765	6719
356	1378	2213	2713	3293	3773	6723
409	1379	2235	2722	3323	3849	6788
453	1497	2285	2769	3333	3871	6823
609	1612	2289	2774	3365	3892	6941
614	1714	2318	2801	3415	3907	6958
792	1777	2503	2807	3426	4277	
800	1878	2541	2841	3465	4401	
1179	1959	2546	2847	3537	4415	
1191	2042	2549	3904	3543	4422	

Serie C, Nros.

14	1107	1911	2522	4425	5159	6074
98	1191	1944	2571	4454	5164	6108
179	1192	2002	2672	4456	5310	6117
278	1370	2028	2678	4475	5323	6231
280	1375	2053	2702	4698	5438	6238
356	1424	2086	2721	4783	5497	6321
510	1439	2103	2901	4814	5532	6628
539	1441	2129	3609	4841	5586	6708
510	1573	2152	3725	4883	5624	6768
606	1612	2164	3983	4919	5632	6791
681	1660	2200	4040	4958	5697	6927
682	1662	2213	4072	4962	5803	6928
683	1675	2216	4093	4978	5859	7018
833	1779	2251	4115	4997	5863	7072
915	1780	2298	4286	5041	5887	7085
978	1785	2345	4300	5042	5935	7935
1004	1883	2482	4390	5066	6012	

Serie D, Nros.

12	328	503	648	834	1081
73	356	525	710	855	1353
209	399	533	711	958	
280	483	633	732	1028	

El pago de estos títulos, así como la renta de ambas deudas, se efectuará en la Tesorería de esta Oficina, del 1º al 10 del entrante, de 11 a. m. á 3 p. m. Buenos Aires, Agosto 22 de 1904.—*El Secretario.*

v-1º Septiembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital, durante el próximo año de 1905. El expediente respectivo y los antecedentes del caso pueden ver se en la Oficina del subscripto, todos los días de 10 a. m. á 5 p. m. El acto de la licitación se realizará el 17 de Septiembre de 1904, á las 4 p. m., con asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Agosto 17 de 1984.—*Guillermo Anzo Quintana.*—Secretario.

v-17-Septiembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.000 kilos de tipo extranjero, cuerpo 10 medieval, de ojo grande; 1.500 kilos tipo extranjero, cuerpo 8 y de 180 pares de cajas norteamericanas, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

La licitación tendrá lugar el día Jueves 5 de Septiembre próximo, á las dos p.m. y los interesados presentarán sus propuestas, en las condiciones exigidas por la ley.

El pliego de condiciones, está á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a.m, á 4 p.m.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1904.—*El Secretario.*

v-15-Septiembre.

LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL COLEGIO NACIONAL DEL PARANÁ.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal del Paraná, el día 14 de Septiembre próximo, á las 3 p.m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.—*El Subsecretario.*

v-13 Septiembre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio destinado á la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ó ante el Juzgado Federal de La Rioja, el día 23 de Septiembre próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904.—*El Subsecretario.*

v-1º-Septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIONES

Llámase á licitación por 30 días para la perforación de un pozo semisurgente en los cuarteles de Liniers. Las propuestas se abrirán el 22 de Septiembre, á las 2 p. m. en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde puede consultarse el pliego de condiciones y planos.

v-25 Septiembre.

CUARTELES EN EL CAMPO DE MAYO

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de un Cuartel de Infantería y otro de Caballería en el Campo de Mayo. Las propuestas del primero se abrirán el 19 de Septiembre y las del segundo el 20, ambas á las 2 de la tarde, en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden ocurrir los interesados por pliego de condiciones, cómputos métricos y planos.

v-25-Septiembre.

OBRAS DE SALUBRIDAD EN EL CUARTEL DE LINIERS.

Llámase á licitación por 30 días para la construcción de letrinas para tropa, tan-

ques sépticos, cloacas y desagües del cuartel de Liniers. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m., en la Oficina de Construcciones Militares (Casa de Gobierno), donde pueden adquirirse los planos, pliegos de condiciones y especificaciones. v-25 Septiembre.

LICITACIÓN PARA LA ESCUELA MILITAR

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la construcción de la Escuela Militar en Caseros. Por datos al respecto, puede ocurrir á la 5ª División del Gabinete Militar (Sección Construcciones) 2° piso, Casa de Gobierno, donde están á disposición de los interesados, planos, especificaciones, etc. Las propuestas se abrirán el 24 de Septiembre, á las 2 p. m. v-25-Septiembre.

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día Sábado 10, de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, para la provisión, con destino al Ejército Nacional, de paños, raso, algodón, lona entre ela, tartán, lienzo tablón cotín, toallas, mantas tropa, arpilleras, medias, camisetas, calzoncillos, monturas, polainas cuero, trencilla pelo cabra, botones, hebillas, broches, rasquetas, cepillos, servicios de mesa para oficiales, alpargatas, juegos carpintero, talabartero, herrador y zapatero, cubiertos de tropa platos, guantes, cajas de guerra, espuelas, etc., etc. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas existentes en secretaría y almacenes, á disposición de los interesados.—Julio 23 de 1904. —*Ricardo Cornell*, Secretario.
v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Eduardo Lan, Juez de Instrucción de la Armada y Capitán de Fragata.

En virtud de ignorarse el paradero de Benedicto Rosalía, foguista, y cuya filiación y antecedentes, son los siguientes:

Italiano, de veinticinco años, estatura un metro setenta y tres centímetros, color blanco cabello negro, ojos pardos, usa bigote, nariz y boca regular, de estado soltero, hijo de Pablo Rosalía y Pascualina Munno, y que se hallaba detenido en el mes de Julio del año mil novecientos cuatro en la Prisión de la Armada.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que, en el término de 15 días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición. — Pontón La Paz, Dársena Sur, Agosto 9 de 1904.—*Eduardo Lan.*
v-27-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de patrones, buje y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 19 de Septiembre próximo, á las 3 p. m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-19-Septiembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito 13

Cangallo, de Anchorena á Billinghürst.
Gallo, de Cangallo á Díaz Vélez.
Díaz Vélez, de Gallo á Billinghürst.

Distrito N 23

Córdoba, de Nueva Granada á Anchorena.
Bermejo, de Córdoba á Paraguay.
Paraguay, de Bermejo á Gallo.
Anchorena, de San Luis á Paraguay.
Cabrera, de Anchorena á Laprida.
San Luis, de Bermejo á Agüero.
Agüero, de Córdoba á Cabrera.

Se presentarán los planos en la Inspección General e Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, antes del 1° de Octubre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 1° de Diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1904. —*Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-1°-Diciembre.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC

Se llama á licitación para el suministro de (500 000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que los interesados pueden obtener en la Inspección General de la Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles, de 12 á 4 p m.

No se admitirá propuesta alguna que no esté de acuerdo con dicho pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario.
v-30-Septiembre.

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, que consisten: 1°, Provisión de agua; 2°, Cloacas; 3°, Condutos de aguas pluviales; 4° Las obras accesorias correspondientes á las ya mencionadas.

Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero-jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p.m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba.

Se recibirán propuestas en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba, hasta el 1° de Septiembre próximo y en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 255, el día 5 de Septiembre próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo, en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad», al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en esta Capital, el día 5 de Septiembre próximo, á las 2 p.m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 25 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-5-Septiembre,

En cumplimiento de lo que dispone la Ley número 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de la fecha, ha fijado plazo hasta el 1° de Septiembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Castro Barros, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Cochabamba y Estados Unidos (números pares solamente).

Boedo, entre San Juan y Cochabamba.

Maza, entre Humbero 1° y Cochabamba.

Liniers, entre Europa y Cochabamba.

Loria, entre Europa y Cochabamba.

24 de Noviembre, entre Europa y Cochabamba.

General Urquiza, entre Humberto 1° y Cochabamba (números impares solamente).

General Urquiza, entre Humberto 1° y Barcala (números pares solamente).

Rioja, entre San Juan y Cochabamba (números impares solamente).

Prudan, entre Humberto 1° y Cochabamba.

Oruro, entre Humberto 1° y Cochabamba.

Estados Unidos, entre Castro Barros y Boedo (números impares solamente.)

Estados Unidos, entre Boedo y Colombres (números pares solamente.)

Canmio, entre Boedo y Colombres.

Europa, entre Boedo y Colombres.

Umberto 1°, entre General Urquiza y Maza.

San Juan, entre General Urquiza y Colombres.

Barcala, entre Rioja y General Urquiza (números impares solamente.)
Cochabamba, entre Rioja y Boedo.
Cochabamba, entre Boedo y Colombres (números impares solamente.)
Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado, incurrirán en la multa reglamentaria.
Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia 1255. Buenos Aires, julio 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, secretario.
V. 1º de septiembre.

POZOS ABSORBENTES

Estando absolutamente prohibido por la Ley Nº 4198 la perforación y uso de pozos semisurgentes para ser utilizados como pozos absorbentes y de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del Decreto de 17 de Junio ppdo., reglamentario de dicha ley, se previene á los propietarios de inmuebles ubicados en el territorio de la Capital, en los cuales existan pozos que lleguen á la segunda napa, conocida con el nombre de napa semisurgente, ó que bajen todavía á napas inferiores, y que los empleen como sumideros ó pozos absorventes, arrojando á ellos líquidos de cualquier naturaleza que sean, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (calle Rivadavia 1255), dentro del término de sesenta días, indicando el diámetro y profundidad de la perforación, ubicación del terreno en que exista el pozo, clase de líquidos que se arrojen á él, y demás datos que puedan suministrar al respecto.
Los contraventores á esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos m/n.—Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—*Federico C. Stavelius*.—Secretario.
v-6-Septiembre.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nº. 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 13 del corriente, ha fijado plazo hasta el 31 de Agosto próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresan, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:
Victoria, números pares, de Castro Barros á La Plata.
Victoria, números impares, de Castro Barros á Yapeyú.
Victoria números impares, de Mármol á Muñiz.
San Carlos, números impares, de Castro Barros á Artes y Oficios.
San Carlos, números pares, de Castro Barros á Yapeyú.
Rivadavia, de Castro Barros—Medrano á Yatay—Muñiz.
Paunero, de Gazcón á Pringles.
Yapeyú, números impares, de Rivadavia á Victoria.
Yapeyú, números pares, de Rivadavia á San Carlos.
Artes y Oficios, números pares, de Rivadavia á San Carlos.
Mármol, números impares, de Rivadavia á Victoria.
Muñiz, números impares, de Rivadavia Victoria.
Yatay, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.
Pringles, desde Rivadavia á Paunero.
Rawson, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.
Gazcón, desde Rivadavia á vías del F. C del Oeste.
Artes y Oficios, números impares, desde Rivadavia á Victoria.
Pasaje San Carlos.
Victoria, números impares, desde Artes y Oficios á Treinta y Tres.
Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición, dentro del plazo fijado, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional por cada casa.
Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia Nº 1255.—Buenos Aires, Julio 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-31-Agosto.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establemientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Río de la Plata ó en arroyos ó ríos que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6º del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley Nº 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta dias á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.
Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius*.—Secretario. v-1º-Septiembre.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.
Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.
Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.
San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.
Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.
Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.
Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.—*Federico Stavelius*, secretario.
v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

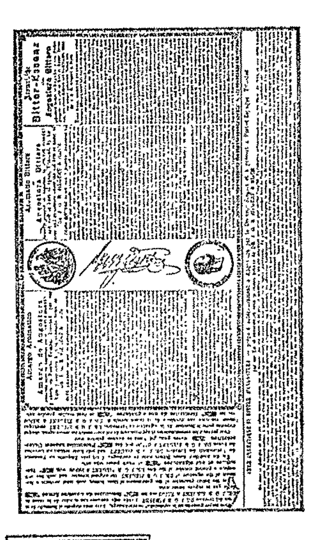
MARCAS SOLICITADAS

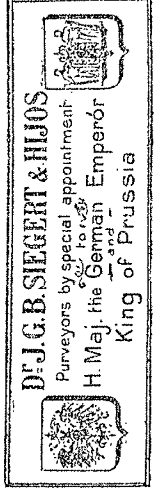
Acta Nº 14.111

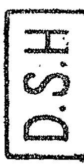
«GARIDEL»

Agosto 24 de 1904.—Valentín Pouchan Distinguir la clase 62, especialmente Sardinas en aceite. v-1º Septiembre.

Acta Nº 14.114







Agosto 24 de 1904.—Sociedad Dr. J. G. B. Siegert é hijos.—Distinguir un bitter ó bebida amarga, clase 68.
v-1º-Septiembre.

Acta Nº 14.098



Agosto 22 de 1904.—Manuel Ruibal y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas, semillas, clase 1; kerosenne, clase 9; fósforos y velas, clase 12; clases 61 á 69 y almidón, clase 70. v-2-Septiembre.

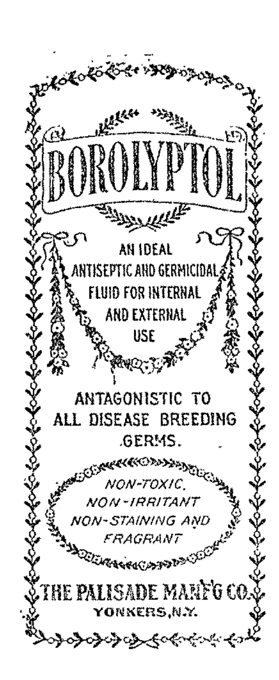
Acta Nº 14.097





Agosto 22 de 1904.—J. W. Walther.—Distinguir la clase 58, especialmente jabones. v-27 Agosto.

Acta N 14.099



Agosto 22 de 1904. — The Palisade, Manf'g Cº.—Distinguir los artículos de la clase 79, especialmente un antiséptico. v-27 Agosto.

Acta Nº 14.094

"TOSCANI"

Agosto 20 de 1904.—Direzione Generale delle Privative del Reino de Italia —Distinguir cigarros en general, clase 59. v-27 Agosto.

Acta Nº 14.095

"CAVOUR"

Agosto 20 de 1904.—Direzione Generale delle Privative del Reino de Italia.—Distinguir cigarros en general, clase 59. v-27 Agosto.

Acta Nº 14.100



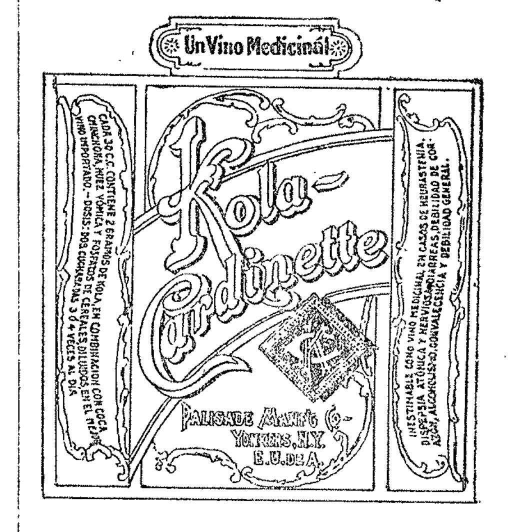
Agosto 22 de 1904. — The Palisade Manf'g Cº.—Distinguir la clase 79, especialmente un vino medicinal. v-27 Agosto.

Acta Nº 14.091



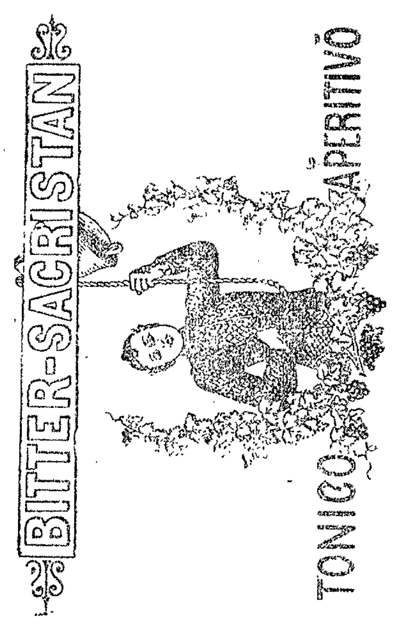
Agosto 20 de 1904.—Alvarez, Nava y Carrera.—Distinguir los artículos de las clases 59, 68 y aceites, clase 64. v-27 Agosto.

Acta Nº 14.102



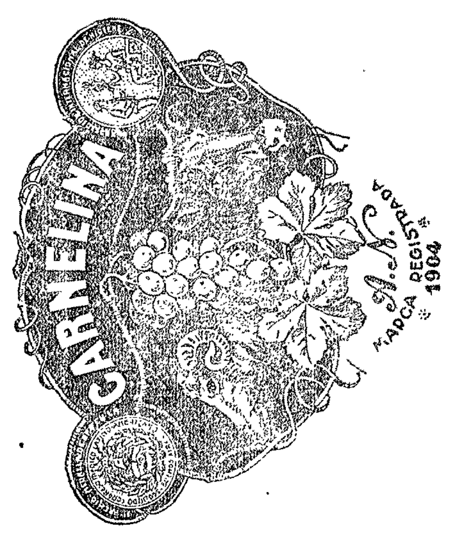
Agosto 22 de 1904. — The Palisade, Manf'g Cº. - Distinguir la clase 79, especialmente un vino medicinal. v-27 Agosto.

Acta Nº 14.093



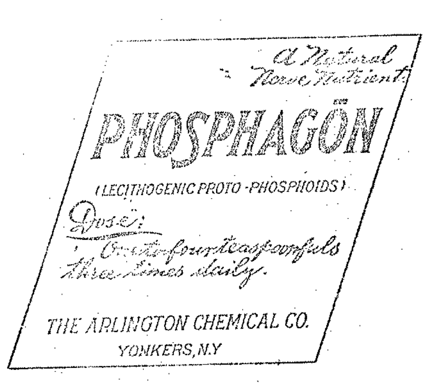
Agosto 20 de 1904.—Sgo. Mezzera y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-27 Agosto.

Acta Nº 14.092



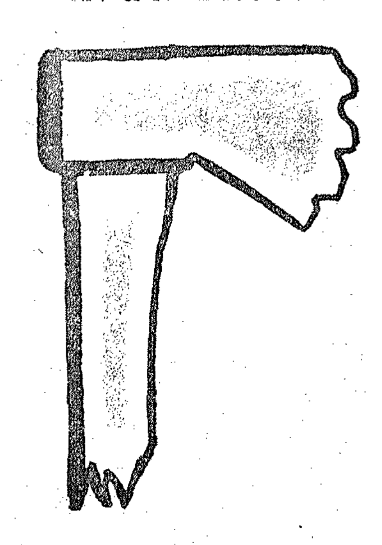
Agosto 20 de 1904.—Alfredo Nebel.—Distinguir un tónico especial, clase 80. v-27 Agosto.

Acta Nº 14.10[illegible]



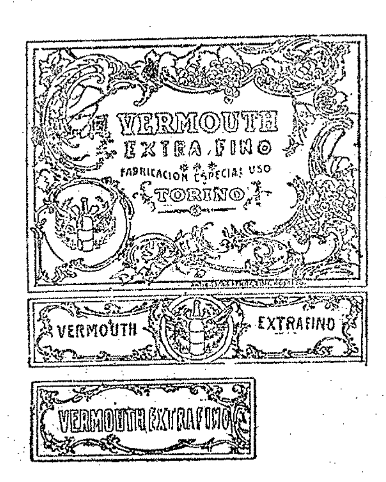
Agosto 22 de 1904.—The Arlington Chemical Cº.—Distinguir la clase 79, especialmente un vino medicinal.
v-27 Agosto.

Acta Nº 14.089



Agosto 20 de 1904.—Sociedad Anónima El Quebracho.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 60 y 72 á 79.
v-27 Agosto.

Acta Nº 13.887



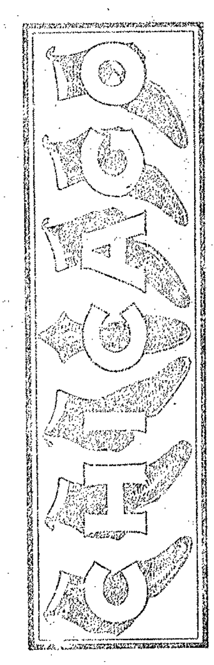
Julio 12 de 1904.—Ferrazini y y Tamburini.—Distinguir vino vermouth, clase 68 (modificada).
v-27 Agosto.

Acta Nº 14.103

«SILBERFLUSS»

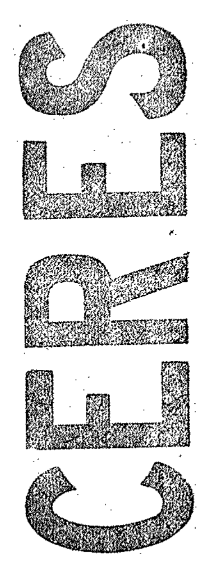
Agosto 22 de 1904.—Martín Belzunce.—Distinguir jabones en general, clases 14, 58 y 79.
v-27 Agosto.

Acta Nº 14.105



Agosto 23 de 1904.—J. Marset y Cía.—Distinguir calzados, clase 53
v 31-Agosto.

Acta Nº 14.104



Agosto 23 de 1904.—Azevedo y Cía—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-31-Agosto.

Acta Nº. 14.112

«KERNEVEL»

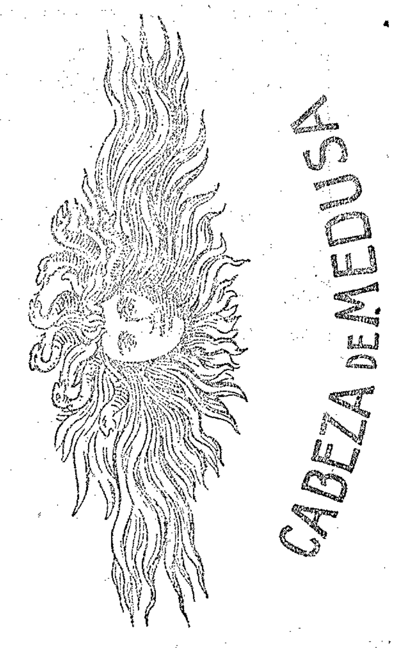
Agosto 24 de 1904.—Valentín Pouchan. Distinguir la clase 62. especialmente sardinas en aceite.
v-1º-Septiembre.

Acta Nº 14.113

«BOMMERLUNDER»

Agosto 24 de 1904.—Neuss Hnos.—Distinguir un licor, agua vita, clase 68.
v-1º-Septiembre.

Acta Nº 14.077



Agosto 18 de 1904.—Ernesto Behr y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 43 y 56 á 71.
v-31-Agosto.

Acta Nº 13.967



Julio 26 de 1904. Guillermo J. de Vargas.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70 (modificada).
v-31-Agosto.

Acta Nº 14.106

«Duquina»

Agosto 23 de 1904.—Luciano Duca.—Distinguir una loción, clases 58 y 79.
v-31-Agosto.

Acta Nº 14.107

«LA GRAN DESPENSA»

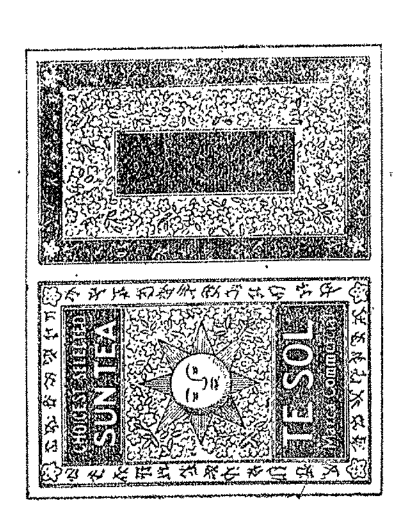
Agosto 23 de 1904.—Zorrilla y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 14, 41 y 61 á 71.
v-31-Agosto.

Acta Nº. 14.108



Agosto 23 de 1904.—Juan R. Borges.—Distinguir cajas de hierro y acero, clase 80.
v-2-Septiembre.

Acta Nº 14.116





Agosto 25 de 1904.—J. J. Walker é hijos, Limitada.—Distinguir tes, clase 67.
v-2-Septiembre.

Acta Nº 13859

GOODMAN



Julio 4 de 1904.—F. Dugros y Cía.—Distinguir hormiguicida y bizcachicida, clase 80. (modificada).
v-1°-Septiembre.

Acta. Nº. 14.109

«TRIBERANE»

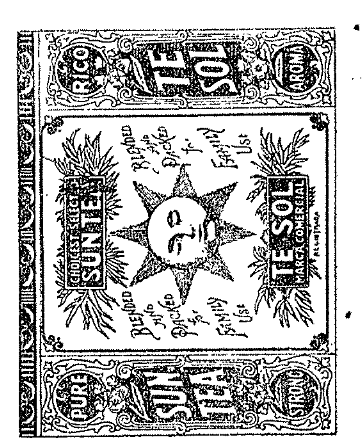
Agosto 24 de 1904.—A. Champigny y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79, especialmente productos higiénicos y farmacéuticos.
v-1°-Septiembre.

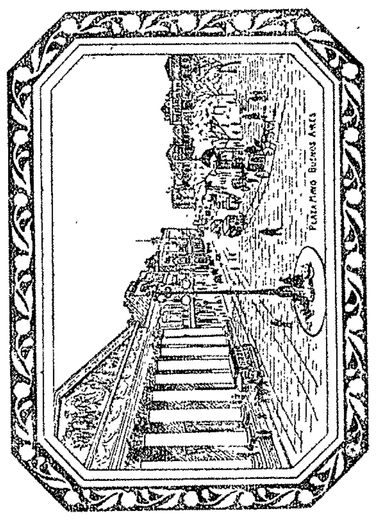
Acta Nº 14.110

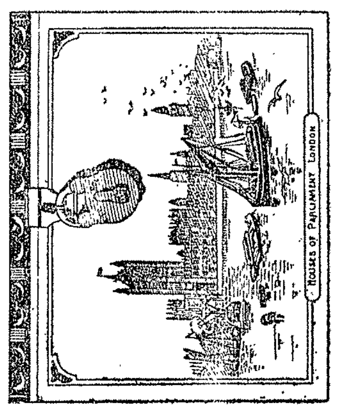
«TISPHORINE»

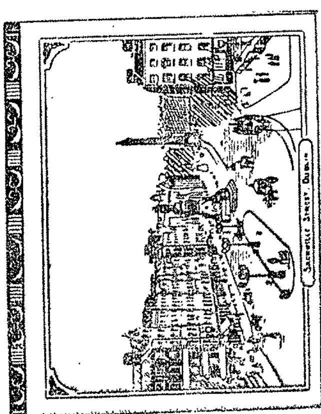
Agosto 24 de 1904.—A. Champigny y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 11, 62 á 70 y 79, especialmente productos alimenticios, higiénicos y farmacéuticos.
v-1°-Septiembre.

Acta Nº 14.115









Agosto 25 de 1904.—J. J. Walker é hijos, Limitada.—Distinguir tes, clase 67.
v-2-Septiembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.